



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 024 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 05 de marzo del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: INFORME N° 012-2025-MDSS-GI-SGEQ-RQ/SKQG, del residente de obra; INFORME N° 0527-2025-SGEO-GI-MDSS-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras; INFORME N° 0632-2025-GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; MEMORANDUM N° 085 -2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, del Jefe de Supervisión de Obras; INFORME N° 003-2025-OSO-MDSS/LAVCH, del Inspector de Obra; INFORME N° 0119-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, del Jefe de Supervisión de Obras; INFORME N° 0984-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, del Gerente de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 0157-2025-GAL-MDSS, del Gerente de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA; 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

ANTECEDENTES:

Que, mediante INFORME N° 012-2025-MDSS-GI-SGEQ-RQ/SKQG, el residente de obra, Ing. Sandy Karen Quispe Gonzales, remite al Sub Gerente de Ejecución de Obras el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 0527-2025-SGEO-GI-MDSS-RAA, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite al Gerente de Infraestructura, el expediente técnico de MODIFICACION POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO". Solicitando Ampliación De Plazo N°05 por el periodo de 36 Días Calendario.

Que, mediante, INFORME N° 0632-2025-GI-MDSS/DCA, el Gerente de Infraestructura, remite al Jefe de Supervisión el expediente de MODIFICACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por Ampliación de Plazo N° 05 mediante del detalle del INFORME N°0012-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/SKQG documentación que se remite a su despacho a fin de que se efectuó su revisión, evaluación, verificación y/o observaciones en caso exista de corresponder.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 024 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 05 de marzo del 2025

Que, mediante MEMORANDUM N° 085 -2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, el Jefe de Supervisión de Obras, remite al Inspector de Obra, Ing. Luis A. Vitorino Chávez, la EVALUACIÓN Y OPINIÓN, del expediente técnico de MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”. Con el fin de que EMITA un INFORME, sobre el particular, ello dentro del Marco Normativo para adicionales en ejecución de Obras por Administración Directa.

Que, mediante INFORME N° 003-2025-OSO-MDSS/LAVCH, el Inspector de Obra, el Ing. Rubén Augusto Valenza León, remite al Jefe de Supervisión de Obras, el expediente para la APROBACIÓN de la MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, realizando la siguiente conclusión: “a) Visto las consideraciones antes expuestas, se otorga la CONFORMIDAD TECNICA al EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO, POR AMPLIACION DE PLAZO N°05. Y b) Aprobación de la Ampliación de plazo N° 05 por 36 días, siendo fecha de finalización de ejecución de obra el 02/06/2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 552 días calendario”.

Que, mediante INFORME N° 0119-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, el Jefe de Supervisión de Obras, remite al Gerente de infraestructura, el expediente técnico, solicitando la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICADO POR AMPLIACIÓN PLAZO N° 05, Obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”; según el siguiente detalle:

Descripción		DOCUMENTO QUE APRUEBA
Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Técnico	240 días calendario	Resolución de N°081-2019-GI-MDSS
Fecha de Inicio	01/08/2023	
Fecha de Conclusión	27/03/2024	
Ampliación de Plazo N° 01	50 días calendario	Resolución de N°064-2024-GI-MDSS
Fecha de Inicio	28/03/2024	
Fecha de Conclusión	16/05/2024	
Ampliación de Plazo N° 02	45 días calendario	Resolución de N°025-2024-GI-MDSS
Fecha de Inicio	17/05/2024	
Fecha de Conclusión	30/06/2024	
Ampliación de Plazo N° 03	91 días calendario	Resolución de N°074-2024-GI-MDSS
Fecha de Inicio	01/09/2024	
Fecha de Conclusión	30/11/2024	
Ampliación de Plazo N° 04	90 días calendario	Resolución de N°105-2024-GI-MDSS
Fecha de Inicio	01/12/2024	
Fecha de Conclusión	28/02/2025	
Ampliación de Plazo N° 05	36 días calendario	SOLICITADO
Fecha de Inicio	01/03/2025	
Fecha de Conclusión	05/04/2025	
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	552 días calendario	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 024 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 05 de marzo del 2025

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Esta oficina de acuerdo a la Aprobación del INFORME N° 003-2025-OSO-MDSS/LAVCH, emitido por el Inspector de obra Ing. Luis A. Vitorino Chávez a la revisión y evaluación al INFORME N° 012-2025-MDSS-GI-SGEO/RO-SKQG presentado por el Residente Ing. Sandy Karen Quispe Gonzales y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en: a) Otorgar la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 05, por 36 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 05 de abril de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 552 días calendario".

Que, mediante INFORME N° 0984-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Darwin Cayo Acurio, remite a esta Gerente de Asuntos Legales, solicitando opinión legal, del expediente de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", realizando la siguiente conclusión: "Se OPINA por la procedencia de la Aprobación mediante RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION la obra antes mencionada".

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, La Ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1, señala: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: "(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)".

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a las modificaciones en la fase de ejecución, señala: "[...] 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. [...] Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...)".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 024 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 05 de marzo del 2025

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones", numeral 17.8°: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: "40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)".

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN: En el numeral 9.15.3, regula la ampliación plazo señalando; "(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán – fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. – Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. – Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)".

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: "(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. – Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. – Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)".

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: "8...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. – Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. – El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra. (...) – La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 024 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 05 de marzo del 2025

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc.

Que, El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el marco Legal Nacional y el Marco Legal Municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284-2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución, 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, con respecto a la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 05, se cuenta con el INFORME N° 012-2025-MDSS-G1-SGEO-RQ/SKQG, del Residente de Obra, en la cual solicita 36 (TREINTA Y SEIS) días candelario, plazo que se computará desde el 01/03/2025, hasta el 05/04/2025, teniendo un plazo total de ejecución de 552 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) días calendario.

Que, teniendo en consideración que se cuenta Para proseguir con dicha solicitud, se cuenta con el Informe N° INFORME N° 003-2025- OSO-MDSS/LAVCH, emitido por el Inspector de Obras, y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en: "A) Otorgar la CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N° 05, por 36 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 05 de abril del 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 552 días calendario."

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 15- 2025-GAL-MDSS-C/RDIV, OPINA, APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, por la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N°01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 024 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 05 de marzo del 2025

medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACION DE PLAZO N° 05, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO". **CON EFICACIA ANTICIPADA**, por 36 (TREINTA Y SEIS) días candelario, plazo que se computará desde el 01/03/2025, hasta el 05/04/2025, teniendo un plazo total de ejecución de 552 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el **registro en el Banco de Inversiones**, de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR **AMPLIACION DE PLAZO N°05**, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Darwin Cayo Acurio
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA